



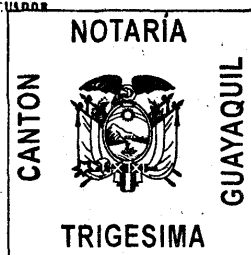
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

-1-



N U M E R O :

CONSTITUCION DE LA
SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA COMERCIAL-
FERRETERIA-MAQUINARIA
COFERMA S.A.....

CUANTIAS: CAPITAL AUTORIZADO : US\$1.600.-----

CAPITAL SUSCRITO : US\$800.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy trece de octubre del dos mil cinco, ante mí, abogado **PIERO AYCART CARRASCO**, Notario Suplente Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: **SALVATORE FERMA VITTORIA**, quien declara ser italiano, entendido en el idioma español, casado con la señora Angélica del Carmen Saavedra Figueroa, comerciante, por sus propios derechos; y, **MIGUEL ANGEL CARBO JURADO**, quien declara ser ecuatoriano, casado con la señora Giannina Ferma Saavedra, ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMERCIAL-FERRETERIA-MAQUINARIA COFERMA S.A.**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan


Al. Piero Thomas Aycart Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO** : En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la constitución de una sociedad anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA :**

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: **SALVATORE FERMA VITTORIA**, italiano, casado, comerciante, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, por sus propios derechos; y, **MIGUEL ANGEL CARBO JURADO**, ecuatoriano, casado, ejecutivo, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, mayor de edad, por sus propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**

Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la sociedad anónima.-----

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMERCIAL-FERRETERIA-MAQUINARIA COFERMA S.A.-----

CAPITULO PRIMERO : CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-----

ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la sociedad es **COMERCIAL-FERRETERIA-MAQUINARIA COFERMA S.A.-----**

ARTICULO SEGUNDO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR



-2-

ARTICULO TERCERO : OBJETO SOCIAL.-

El objeto social de la compañía es dedicarse a las siguientes actividades:

A) Consignación, comercialización, compra, venta, distribución, importación y exportación al por mayor y menor de todo tipo de implementos y artículos de ferretería, eléctricos y/o mecánicos, tales como tuberías, válvulas, bridas, bisagras, tomacorrientes, enchufes, boquillas, herramientas de ferretería, aceites, lubricantes, implementos, herramientas e instalaciones eléctricas, pinturas preparadas o por prepararse y todo tipo de accesorios, repuestos y artículos para la industria, construcción y ferretería en general; B) Confección, compra, venta, importación, exportación y consignación de: ropas, prendas de vestir nuevas o usadas, trajes confeccionados a mano, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que lo componen; C) Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y representación de muebles y equipos de oficina, papelería, libros, cuadernos, útiles de oficina, equipos de imprenta, sus repuestos, accesorios, partes y materias primas conexas, así como de electrodomésticos y equipos de audio y video; D) También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución, comercialización de todo tipo de computadoras de toda marca y de toda calidad, de grupos de sistemas electrónicos e informáticos, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones, servicios de computación y procesamiento de datos, a la instalación de todo tipo de programas, al ensamblaje de computadoras, dar mantenimiento de computadoras a instituciones públicas y privadas, diseño de programas y mercadeo de toda clase de empresas

Ab. Piero Thomas Ayala Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

tanto nacional como extranjera; E) Compra, venta, importación, distribución, comercialización, consignación y representación de vehículos y maquinarias, nuevos o usados; sus repuestos accesorios, partes y lubricantes. También al mantenimiento y reparación de toda clase de vehículos. Alquiler de toda clase de vehículos, por aire, mar o tierra, así como el mantenimiento, abastecimiento y reparación, mecánica hidráulica y/o pintada y restauración de los mismos; F) Realizará a través de terceros, el transporte por vía aérea, fluvial, o marítimas de toda clase de mercaderías, cargas, materiales para ferretería, construcción, productos agropecuarios, biocuáticos; G) La compañía se dedicará a brindar toda clase de servicios a aviones de líneas extranjeras y nacionales, como son : Abastecimiento de combustible, de alimentación para pasajeros y tripulación, abastecimiento de hospedaje y logística de alojamiento; mantenimiento, reparación, y restauración de los mismos; H) Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; a la comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón; Igualmente se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases; También



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

-3-



podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; I) La compañía podrá dedicarse a la importación, compra, venta, distribución, sembrío, tratamiento y comercialización de todo tipo de madera, ya sean en estado original o preparado y todo tipo de muebles en general; J) Brindar servicio técnico de soldadura autógena y eléctrica para la industria en general, actividades agrícolas, agropecuarias, agroindustrias y de pesca; Montaje, reparación y mantenimiento de equipos y maquinarias industriales agrícolas, agropecuarias, agroindustriales, bomba de riego y barcos pesqueros; K) Fabricación, Comercialización, Importación, Exportación, o Industrialización de productos metálicos estructurales, de muebles y accesorios metálicos, y de otros productos metálicos como envases, recipientes, utensilios de uso doméstico; L) También se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; a trabajos de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, vialidad, eletromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinarias liviana; se dedicará a la construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redesagües.- M) Así mismo corresponde al

Thomas Aycart Vincenzini
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

objeto social la intermediación en la compra venta, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos, fabricación y comercialización de estructuras metálicas, encofrados metálicos, moldes metálicos para inyecciones de hormigón, también se dedicará a la construcción de redes de alta y baja tensión eléctrica; **N)** Importación y comercialización de maquinarias y equipos industriales; su montaje, desmontaje, puesta en servicio, mantenimiento y reparación; **O)** Prestación de servicios para limpieza y conserjería; **P)** Procesamiento, compra, venta, comercialización y distribución de productos alimenticios en estado natural, procesados o semiprocesados; **Q)** Actividad agrícola, avícola y ganadera en todas sus fases de desarrollo, tales como : cultivo, crianza, procesamiento y comercialización; **R)** Importación, compra, venta, fabricación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de pinturas, realizará mantenimiento, limpieza y pintura de cubiertas, mantenimiento y limpieza de todo tipo de máquinas, evacuación de basura y aprovisionamiento de víveres y agua a las embarcaciones y de todo tipo de herramientas portuarias.; **S)** También se dedicará a la compraventa de teléfonos de toda calidad, así como dará mantenimiento a centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio, enlace, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones, la compañía podrá, por su propia cuenta o a través de terceros dedicarse a todo lo relacionado a la venta de accesorios de teléfono; podrá fabricar, importación, exportar vender, distribuir toda clase de receptores de sonidos; sistemas de altavoces para conferencia, gramófonos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

-4-



dictáfonos y grabadores de cinta magnética, disco de gramófono, cinta, cassettes y magazines magnetofónicos y para televisión con o sin grabación; y equipos de teléfono y telégrafos alámbricos e inalámbricos; se dedicará a la construcción y reconstrucción de todo tipo de tendidos de redes telefónicas, ya sean primarias o secundarias, tendidos de redes eléctricas, para tal efecto la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos, con instituciones públicas, privadas, civiles y militares; también la compañía se dedicará a la capacitación de personas en área técnicas como: reingeniería, gestión de calidad total, organización y método de trabajo, control de calidad, control de producción, marketing, globalización, medio ambiente, mantenimiento eléctrico y mecánico, comercio exterior, ingeniería de sistemas y computación; formación de técnicos para la agroindustrias, técnicos en supervisión industrial, técnicos en hotelería y turismo, técnicos en marketing, técnicos en ecología y medio ambiente, técnicos en alimentos, técnicos en Comercio Exterior, técnicos en Análisis, técnicos en Gestión de la Producción y Calidad, Técnicos en refrigeración.- También se dedicará al control de la contaminación ambiental y a la construcción y mantenimiento de sistemas en todos estos objetivos la compañía realizará estudios, diagnósticos, análisis y construcción y mantenimiento de sistemas sobre la aplicación de la legislación ambiental y de la legislación de seguridad industrial, también se dedicará a la elaboración de estudios previos, diseño, construcción y mantenimiento de sistemas de recolección, transporte, tratamiento, y disposición final para desechos peligrosos, sólidos, líquidos y gaseosos, industriales. T) También se podrá dedicar a la importación, compra-venta,

Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

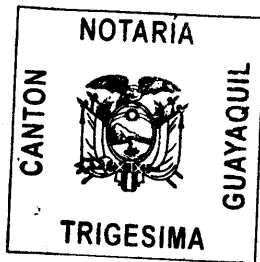
distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kerex y sus derivados, pudiendo instalar gasolineras.- U) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; también podrá la compañía establecer y administrar sus propios gabinetes de belleza y expandir todos sus accesorios; V) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas, y capacitar su personal; dictar toda clase cursos y conferencias a nivel nacional e internacional, en cualquier área o materia; W) Podrá instalar su propia fábrica o su propia planta de procesamiento, emvasamiento y venta de todo tipo de agua, colas, cervezas, jugos, así como también podrá comprar, vender distribuir y comercializar en todo el país sus productos o productos de terceros; X) A la promoción y operación turística en general; y, en especial a fomentar y manejar la recepción de turistas nacionales y/o extranjeros, el fomento, promoción y operación del turismo nacional procurando en todos los casos la difusión más amplia de los recursos turísticos del Ecuador para su mejor utilización y conocimiento; organización y manejo de viajeros al exterior; colaborar con organismos del Estado u organizaciones turísticas existentes o que se vayan a establecer, incluyendo la participación en compañía de economía mixta, participar en todas las actividades turísticas de orden nacional e internacional, pudiendo realizar convenios o contratos con personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras de derecho público y/o privado; intervenir en recepción o salida de



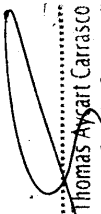
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycañt Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

-5-



turistas, en planes o programas de turismo, observando todas las normas de seguridad, reglamentos y leyes que rigen la actividad turística. Promover, desarrollar y ejecutar tour diario de buceo, navegable, pesca deportiva, de bahía, de conformidad con las regulaciones vigentes para este tipo de actividad; Y) A la prestación de servicios portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los recintos portuarios, puertos habilitados o que en futuro se habiliten el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, tanto en el área marítima, como fluvial en el marco de la libre contratación y competencia como operador portuario de carga de mercaderías, es decir, servicios, servicios integrales de transferencia de carga, tales como la gestión integral de movimiento de carga desde la desestiva del buque o barcaza hasta la entrega al consignación y desde la recepción de parte del embarcador hasta la carga, estiba en las bodegas o cubiertas del buque o barcaza, incluyendo el reembarque y remoción, trinca y destrinca, transbordo, movilización de bultos en la tierra, alijo de carga, y otros medios mecánicos, tales como grúas, camiones montacargas y otros medios de carga; Al manipuleo, depósito, almacenamiento, servicios de mano de obra para la carga que podrá hacerse en instalaciones administradas por la Autoridad Portuaria o las otorgadas por un concesionario o permisionario.- A.- la prestación de Servicios Portuarios por delegación de la Autoridad puertos habilitados o que en el futuro se habiliten el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, en el marco de la libre contratación y competencia como operador Portuario de buques, es decir, servicios a las embarcaciones, buque, barcaza, tales como el


Ab. Piero Thomas Aycañt Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

practicaje, uso de muelles, zonas de amarre y desamarre, avituallamiento, suministro de agua, energía, teléfono y otros, recolección de basura y otro residuo, dragado, reparaciones navales, remolque y demás servicios necesarios para una apropiada navegación que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulantes; Z) La compañía podrá: Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábricas, nombres comerciales y marcas distintivas, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de responsabilidad limitada y realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-----

ARTICULO CUARTO : DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él.-----

ARTICULO QUINTO : PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.-----

ARTICULO SEXTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y el Capital Social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

-6-



ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de cada una, numeradas del cero cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción de un dolar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. -----

ARTICULO SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. -----

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. -----

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ----

ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen según las leyes y las que señalen los estatutos.

ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones, de conformidad con el estatuto. -----

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA

Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco
Notario XXX del Canton Guayaquil
SUPLENTE

GENERAL. -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. ----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y esten también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas so pena de nulidad.-----

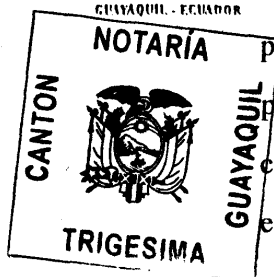
ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

-7-



por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General, y el comisario no podrán tener esta representación.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un

Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco
Notario XXX del Canton Guayaquil
SEPTIEMBRE

Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. -----

ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos.-----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

-8-



hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance

y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuído en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos

previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. ---

CAPITULO CUARTO : DEL PRESIDENTE, Y DEL GERENTE GENERAL . -----

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. -----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El Presidente de la compañía tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual con las siguientes atribuciones : a)

Ab. Piero Thomas Aycart Canasco
Notario XXX del Canton Guayaquil
SU PLENTE

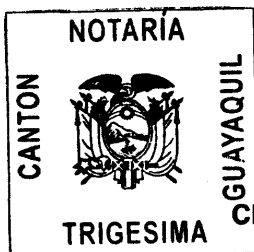
Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y, e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia, impedimento o fallecimiento con todas las facultades indicadas en el artículo precedente.-----

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual, con estas atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. .-----

CAPITULO QUINTO : DEL COMISARIO. ---

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. -----

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Las accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones : Que el Capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un veinticinco por ciento, comprometiéndose a pagar el saldo en el plazo de dos años contados a partir de la



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 13 DE OCTUBRE 2005

Mediante comprobante No. **615465655**, el (la) Sr. **AB. ANGELA DE LOURDES GALLARDO RUBIO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200,00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **COMERCIAL-FERRETERIA-MAQUINARIA COFERMA S.A.**

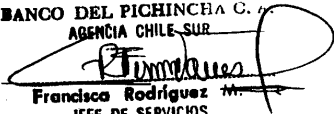
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
SALVATORE FERMA VITTORIA	100,00
MIGUEL ANGEL CARBO JURADO	100,00

TOTAL 200,00

OBSERVACIONES:

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA CHILE-SUR

Francisco Rodríguez M.
JEFE DE SERVICIOS

AUT.011

NOTARIA
CANTON
GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y PEDULACION

TRIGESIMA

CECULA DE CIUDADANIA No. 09088938-9

CARBO JURADO MIGUEL ANGEL

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONCEPCION/

25 DICIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO 0089 01687 M

GUAYAS GUAYAQUIL SEXO

CARBO/CONCEPCION/ 1967



ECUATORIANA***** E33331322

CASADO GIANNINA FERMA SAAVEDRA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

PEDRO CARSO

EVA JURADO

GUAYAQUIL 06/08/2002

08/08/2014

REN 0106575

Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y PEDULACION

PLUNA DE IDENTIDAD No. 170533599-8

SALVATORE FERMA VITTORIA

2 DE MARZO DE 1940

RAGUSA ITALIA

EXT 22 15364 45182

QUITO PICHINCHA 1994



ITALIANA V333311222

C.C. ANGELICA DEL CARMEN SAAVEDRA

SECUNDARIA COMERCIANTE

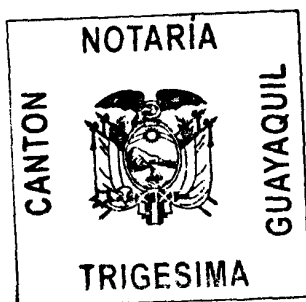
FRANCISCO FERMA

MARGARITA VITTORIA

QUITO 24 DE FEB. DE 1997

24 DE FEB. DE 2009





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina:Guayaquil

Número de Trámite: 7068151

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: GALLARDO RUBIO ANGELICA DE LOURDES

Fecha de Reservación: 12/10/2005 15:08:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMERCIAL-FERRETERIA-MAQUINARIA COFERMA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/01/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcdo. Jorge Zeballos Murillo
Delegado del Secretario General

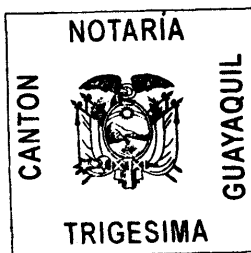




REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

-9-



inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil -----

CLAUSULA CUARTA : SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la siguiente: **SALVATORE FERMA**

VITTORIA, suscribe cuatrocientas acciones ordianarias y nominativas; y, **MIGUEL ANGEL CARBO JURADO**, suscribe cuatrocientas acciones ordianarias y nominativas.-----

CLAUSULA QUINTA : PAGO DE LAS ACCIONES.-

Los accionistas suscriptoras de las acciones, pagan el veinticinco por ciento en numerario conforme consta del certificado de Cuenta de Integración de Capital, que se acompaña y el saldo en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- Cualquiera de las accionistas quedan autorizadas para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.-----

Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás formalidades de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- **FIRMADO : ABOGADA LOURDES**

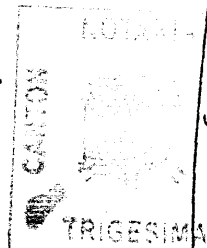
GALLARDO RUBIO- Registro número: ocho mil cuatrocientos veintitrés.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración de Capital, copias de las cédulas de ciudadanía y certificados de votación de los accionistas fundadores.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura

Ab. Piero Aycart Vincenzini
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a las comparecientes, éstas la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.



Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

SALVATORE FERMA VITTORIA

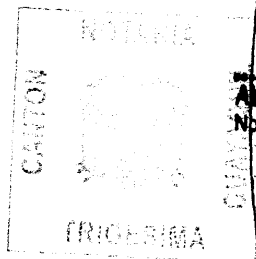
C.I. 170533599-8

MIGUEL ANGEL CARBO JURADO

C.C. 090888938-9

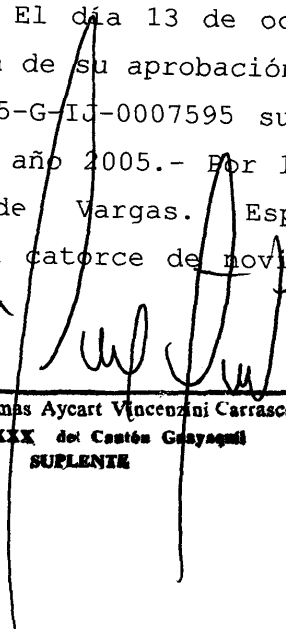
CERT.VOT.155-0125

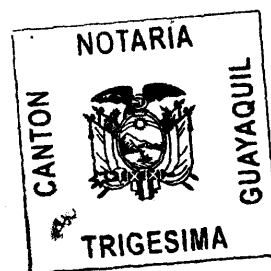
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE **CUARTO TESTIMONIO**, EN DOCE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO.



Ab. Piero Thomas Aycart Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIAL - FERRETERIA - MAQUINARIA COFERMA S.A. Otorgada mediante escritura pública ante mi Notario Trigésimo Suplente. El día 13 de octubre del 2005. He tomado nota de su aprobación mediante resolución número 05-G-IJ-0007595 suscrita el 11 de noviembre del año 2005.- Por la abogada Melba Rodríguez de Vargas. Especialista Jurídico.- Guayaquil catorce de noviembre del año dos mil cinco.-


Ab. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
Notario XXX del Cantón Guayaquil
SUPLENTE





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifico:** que con fecha dieciocho de Enero del dos mil seis, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **05.G.IJ.0007595**, dictada por el Especialista Jurídico, el 11 de Noviembre del 2005, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMERCIAL-FERRETERIA-MAQUINARIA COFERMA S.A.**, de fojas **5.720 a 5.744**, Registro Mercantil número **1.123** y anotada el dieciocho de Enero del dos mil seis, bajo el número **3.318** del Repertorio a las 15:01 Horas.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas**.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



ORDEN: 3318
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Mercy Caicedo
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

000005140

Guayaquil,

4 ABR. 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIAL-FERRETERIA-MAQUINARIA COFERMA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Melba Rodriguez de Vargas
ESPECIALISTA JURIDICO